

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL TOBOSO

El pleno del Ayuntamiento de El Toboso, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, acordó la aprobación de la modificación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado, en los siguientes términos:

«Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinaran en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:

Derechos de enganche abonados situados en las calle en las que existe red: 57,21 euros.

Derechos de enganche abonados situados en las calles en las que no existe red (incluida instalación para contador): 172,75 euros.

Acometidas de agua (incluida instalación para contador): 391,73 euros.

Acometida agua y desagüe: 492,97 euros.

Cuota fija del servicio: 6,38 euros.

Consumo:

De 0 a 15 m³ / trimestre: 0,23 euros.

De 16 a 30 m³ / trimestre: 0,64 euros.

De 30 a 60 m³ / trimestre: 1,31 euros.

De más de 60 m³ / trimestre: 2,12 euros.

Cuota por conservación de contadores:

Contador de hasta 1: 2,91 euros abonado/ trimestre.

Contador de 1,5: 8,69 euros / trimestre

Contador de mas de 1,5: 14,12 euros / trimestre.

Derecho precinto acometida: 158,45 euros.

Agua filtrada: 18 litros 0,70 euros.

11. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en al cantidad fija de 392,14 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en m³ utilizada en la finca. A tal efecto se aplicarán la siguientes tarifas:

Mínimo trimestral clientes sin consumo: 4,08 euros bonado/ trimestre.

Consumo:

De 0 en adelante: 0,34 euros/m³.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Toboso 24 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Marciano Ortega Molina.

N.º I.- 12403